

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

ÁREA: FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL DEL ESTADO FALCON
(FUNDAREGION)

SUB-ÁREA: Administrativa

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGION), durante el ejercicio económico y financiero 2017.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-02-08-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO

La Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGION) fue creada mediante decreto del Ejecutivo Regional N°47, de fecha 13 de marzo de 1998, y se encuentra debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Público del Municipio Miranda, en fecha 30 de marzo de 1998, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 16 de febrero de 1998, posteriormente modificada totalmente con cambio de nombre y refundición de clausula estatutarias en un solo texto, debidamente tramitada por ante la Oficina de Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón, en fecha de 16 de enero de 2002, Edición Extraordinaria en fecha 25 de febrero de 2002 y cuya última modificación quedo debidamente protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón, en fecha 26 de noviembre del 2014, anotado bajo el N° 8, folio 26, Tomo 27, del protocolo de transcripción del año 2014, la cual tiene por objeto social el desarrollo de un modelo socialista que garantice la satisfacción de las necesidades tanto materiales como sociales, desarrollando relaciones de producción, dirigido a la organización, planificación, promoción, administración, financiamiento y ejecución de proyectos de carácter social, educativo, cultural, asistencial o de infraestructura, en el ámbito regional de acuerdo con las políticas formuladas en esas materias. De la misma manera, y siempre dentro del marco de actividades sin fines de lucros, la FUNDACION realizara actividades de transporte de toda clase de derivados de petróleo; transporte de materiales de construcción en general; uso y manejo de las radiaciones ionizantes mediante el empleo de Densímetros Nucleares para el control de obras de

infraestructura y vialidad; producción, fabricación, transporte y colocación de asfalto; transporte, suministro y manejo de sustancias químicas y de alto riesgo tales como: Tiner, Gasoil, Glyfosan Forte, Cloro, Jabón Industrial, Gasolina, Kerosene, Lubricantes para vehículos, que le permitan obtener ingresos para poder satisfacer las necesidades económicas que le causen por el desarrollo de su objeto en función social.

ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La actuación fiscal, estuvo orientada hacia la evaluación de los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos de la Fundación Para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGION), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

En este sentido, debido a que para el ejercicio fiscal auditado, la Fundación no llevó una relación de los comprobantes de egreso correspondientes a las actividades 51: “Fortalecimiento y Desarrollo Regional”, 52: “Fondo de Compensación Interterritorial”, 53: “Saldos disponibles al 31-12-2017, Saldo Constitucional Fundaregión”, 54: “Obras Situado” y 55: “Convenio entre Consejo Federal de Gobierno y Gobernación del Estado Falcón” (Anexo N° 01), la comisión procedió a realizar un muestreo representativo del 30% de los egresos basados en el presupuesto final de la Fundación, resultando un monto de Bs. 2.925.794.872,236

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la organización de la Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGION), a fin de constatar que la misma se adecue a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente.
- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas de la Fundación.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos celebrados para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de ser el caso.
- Determinar que los procesos de contratación y procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se ajustan a la normativa legal aplicable que rige la materia.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2017.

- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los bienes muebles indicados en el registro de inventario de la Fundación.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual de las obras y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados relacionados con las obras ejecutadas por la Fundación en el ejercicio fiscal 2017.
- Verificar que los Auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la Secretaría, se encontraran debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

Resultado de la Actuación

Observaciones Relevantes

De la revisión a la documentación suministrada, se verificó que la persona responsable de los bienes adscritos a la Fundación, no presentó la caución respectiva. Tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-002-2018 de fecha 09 de mayo de 2018. Al respecto, el artículo N° 6 del Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón (RPLAFEF), publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, de fecha 12-01-2006, establece: Artículo 6. La administración financiera estará a cargo del Gobernador o Gobernadora del estado y los demás funcionarios o funcionarias que señala la presente ley en el ámbito de sus competencias. Los funcionarios o funcionarias encargados de la administración y liquidación de ingresos estatales o de la recepción, custodia y manejo de fondos y bienes públicos, presentaran caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, a los efectos de responder de las cantidades y bienes que manejan y de los perjuicios que causen al patrimonio público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón sobre el Sistema Presupuestario (RPN° 1LAFEF), publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición N° 10 Extraordinaria, de fecha 25-01-2006 artículo 39, párrafo único, prevé: Artículo 39. (...) Los Cuentadantes de los entes descentralizados funcionalmente, presentaran la caución debida ante la Secretaria de Finanzas y posteriormente ante la Unidad de Auditoría Interna si la tuviere o en su defecto ante la Unidad de Auditoría Interna del órgano o ente de adscripción. Por su parte, el artículo 161 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 de fecha 30-12-2015, expresa: Artículo 161. Los funcionarios o funcionarias encargadas de la administración y liquidación de los ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de los fondos o bienes públicos, presentaran caución antes de entrar en

ejercicio de sus funciones, en la custodia y forma que determine el Reglamento de este Decreto de Rango Valor y Fuerza de Ley. La caución se constituye para responder de las cantidades y bienes que manejan dichos funcionarios y de los perjuicios que causen al patrimonio público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia, imprudencia, impericia o dolo en el desempeño de sus funciones. El hecho anteriormente expuesto se originó debido a que los responsables de administrar los bienes de la Fundación no tomaron en cuenta las previsiones suficientes y necesarias antes de entrar al ejercicio de sus funciones. En consecuencia no se cuenta con las garantías para responder por los bienes que maneje ante posibles perjuicios que pueda ocasionar al patrimonio público, así como, la transparencia en la administración de las cantidades y bienes que manejan.

Para la ejecución de tres (03) proyectos de obra que suman la cantidad de Bs. 980.228.838,40, la Fundación dividió cada proyectos en varias contrataciones, según se detalla en el Anexo N° 07; no obstante, para cada obra correspondía realizar una única contratación bajo la modalidad de concurso abierto por cada uno de estos que obedecía a una misma obra y cuyo costo por cada uno superaba las 50.000 unidades tributarias (UT), según el valor de la UT vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos (Bs. 300). Tal situación quedó plasmada en acta fiscal N° AO-F-002-2018 de fecha 09-05-2018. En tal sentido, el artículo 57 y el numeral 3 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (DRVyFLCP), vigente para la ocurrencia de los hechos, prevén: “Prohibición de Fraccionamiento. Artículo 57. “Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo, y evadir u omitir normas, principios, modalidades de selección o requisitos establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento.” “Procedencia del Concurso Abierto Artículo 77. “Debe procederse por concurso abierto o concurso abierto anunciado Internacionalmente: (...) 3. En el caso de ejecución de obras, si la adjudicación a ser otorgada, es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT). (...)” (Subrayado nuestro). La situación antes planteada, evidencia debilidades en la planificación de las contrataciones a realizar por parte de las Unidades Usuarias como responsables de realizar el requerimiento, el presupuesto base y demás especificaciones técnicas, así como de la Unidad Contratante como responsable de realizar los procedimientos de selección de contratistas y proveedores, los cuales deben ajustarse a los lineamientos establecidos en la L.C.P y su Reglamento, y de la Comisión de Contrataciones.

Conclusiones

En base a las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas con la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGION), durante el ejercicio económico y financiero 2017. se concluye que existen debilidades, tales como: la persona responsable de los bienes adscritos a la Fundación, no presentó caución diecisiete (17) expedientes de personal no anexan copia del certificado de declaración jurada de patrimonio (DJP); el registro de la información en la ejecución presupuestaria 2017 fue incompleta, por cuanto no detalla la correlatividad y oportunidad al momento de registrar las operaciones realizadas; comprobantes de egreso (órdenes de pagos) no llevan una correlatividad numérica, de acuerdo a la emisión de cada uno de ellos, al momento de ser archivados; comprobante de egreso N° 0775 de fecha 27-04-2017, que no cuenta con la correcta imputación en uno de sus elementos (Genérica y específica) la Comisión de Contrataciones de la Fundación no cuenta con la publicación en Gaceta oficial del estado Falcón, veintitrés (23) expedientes del procedimiento de selección de contratistas, no se encontraban foliados en orden cronológico; procesos de Contratación Directa relacionadas con prestación de servicios, cuyas contrataciones estuvieron fundamentadas en lo establecido en el Artículo 101 numeral 2 del DRVyFLCP, tales procedimientos no afecta la continuidad del proceso productivo de la empresa, y por otra parte las especificaciones técnicas de dicha contratación no excluyeron toda posibilidad de competencia para la prestación de este servicio, asimismo a dichos procedimientos, por sus cuantías, correspondían aplicar procedimientos de selección bajo la modalidad de consulta de precios; la Fundación dividió en varias contrataciones la ejecución de tres (03) proyectos, no obstante, para cada obra correspondía realizar una única contratación bajo la modalidad de concurso abierto por cada uno de estos que obedecía a una misma obra; por otra parte, tres (3) bienes que no poseen sus respectivas etiquetas con número de identificación o codificación, tres (3) bienes, que no poseen los movimientos internos, toda vez que no se encontraban en el área de trabajo indicado en el inventario; veinticuatro (24) bienes de la fundación registrados en el BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, los cuales no se encuentran en físico en ninguna de las áreas de la Fundación al momento en que se efectuó la

inspección y los mismos no fueron registrados en el BM-3 “Relación de Bienes Faltantes”; asimismo, dos (2) vehículos, se encontraban sin computadora y sin la respectiva denuncia ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), ni expediente que contenga información del robo sucedido con el vehículo (de ser el caso); tres (03) vehículos, se encontraban inoperativos, sin presentar informe detallado de las fallas presentadas, ni la fecha desde cuando están en estas condiciones. De igual forma, la Fundación presentó su Acta constitutiva, Manual de Normas y Procedimientos, Reglamento interno, Manual de Organización VI Edición y Estructura organizativa; por otra parte el presidente, gerente general y gerente de finanzas presentaron su respectiva caución como cuentadantes responsables de la administración de la misma; la fundación presento su estatuto de personal y Manual de Puestos de Trabajo (Personal Obrero); asimismo, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna (UAI) con un auditor interno designado mediante concurso público; el presidente y gerente de finanza como altos cargos responsables de la administración de la fundación presentaron certificados electrónicos de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) durante el ejercicio fiscal 2017, administró la cantidad de 22 cuentas bancarias aperturadas en el Banco de Venezuela y 1 cuenta perteneciente al Banco Banesco, asimismo presento distribución, ejecución presupuestaria y relación de los recursos asignados; por otra parte, para el ejercicio económico financiero objeto de estudio, las empresas adjudicadas para la ejecución de las obras, se encontraban inscritas en el Registro Nacional de Contratistas (RNC); por otra parte, presentó la documentación referida al Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2017; la fundación elaboró los inventarios de Bienes Muebles a través de los formularios BM-1, así como también los registros en los formularios BM-2, BM-3 y BM-4.

Recomendaciones

- Los responsables de la recepción, custodia y manejo de los bienes adscritos a la Fundación deben presentar oportunamente caución antes de entrar al ejercicio de sus funciones, a fin de contar con las garantías suficientes ante cualquier perjuicio que pueda ocasionar al patrimonio público.
- Los responsables de la Unidad Contratante o comisión de contrataciones, de la Fundación, deben garantizar que no se realicen varios procedimientos de selección para la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes que correspondan a la misma naturaleza del gasto a fin de un adecuado manejo de los recursos.